



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2024-MPS/A

Sechura, 10 de Enero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 002-2024-MPS-GM/GPyP-SGP, de fecha 09 de enero de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre: **FORMALIZAR LAS NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS), EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2023;** y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe de visto, la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las Notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondientes al mes de Diciembre para que continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 011-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha de 09 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que a fin de asegurar el cumplimiento de metas de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita se formalice vía acto resolutivo las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas), en el Nivel Funcional Programático emitidas durante el mes de Diciembre de 2023.

Que, mediante Proveído con Registro N° 171, de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General proyectar el acto resolutivo.

Que, mediante Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Así mismo, el Artículo 47° del mismo cuerpo normativo se refiere a las **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático**, indicando en el numeral 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que Varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que



(2) ... Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MPS/A

permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.



Que mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su Artículo 29° establece son Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 29.1.) Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Asimismo, el numeral 29.2.) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.



En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La alcaldesa de la Provincia de Sechura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LAS NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS), efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de diciembre 2023, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)" emitidas durante el mes de diciembre de 2023.

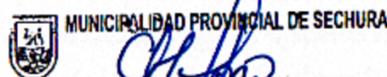
ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, complementación y monitoreo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

CRML/Alc.
NNPA/Sec.Gral



C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro
ALCALDESA